

D. JUAN CASTAÑER ALEMANY, TÈCNIC DE ADMINISTRACIÓ GENERAL, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2012, en su punto 17, aprobó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“17. PROPOSTA PER APROVAR ENCOMANAR A L’EMPRESA CALVIÀ 2000, SA LA REALITZACIÓ DE LES ANÀLISIS MICROBIOLÒGIQUES DE LES AIGÜES DE BANY, ARENES I DUTXES DEL TERME MUNICIPAL.”

El Real Decreto 1341/2007 establece los criterios a seguir para la gestión de la calidad de las aguas de baño.

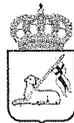
Este Ayuntamiento de Calvià, mediante el Serv. Municipal de Medio Ambiente, viene desarrollando actualmente la gestión de la calidad de las aguas de baño, mediante la fórmula de gestión directa prevista en el artículo 85.3.a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 67.a) y 68 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales y contratando los trabajos técnicos analíticos al laboratorio de la empresa municipal “Calvià 2000, S.A.”

La empresa municipal “Calvià 2000, S.A.” cuenta con los medios materiales y humanos adecuados para realizar controles de calidad.

El artículo 22.2.f) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, atribuye al Pleno municipal la aprobación de las formas de gestión de los servicios.

A tal efecto, cabe precisar que Calvià 2000, S.A. es una empresa con capital íntegramente municipal cuyos Estatutos la configuran como una empresa prestataria de servicios de titularidad municipal y está destinada a gestionar aquellos que, de forma expresa, le encomiende el Ayuntamiento de Calvià, por lo que está facultada para desarrollar la actividad de que se trata sin necesidad de modificar sus Estatutos, y hace posible que el Ayuntamiento gestione directamente esta actividad mediante la forma de sociedad mercantil local prevista en el apartado d) del artículo 85.2.A) de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por su parte, el art. 4.1.n del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que es un negocio excluido “Los negocios jurídicos en cuya virtud



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación”. La empresa “Calvià 2000, S.A.” cumple con los requisitos exigidos por el citado art. 24.6 TRLCSP para ser considerada medio propio y servicio técnico del Ajuntament de Calvià.

En consecuencia con todo lo anterior, y en presencia de lo dispuesto en los artículos 85 y 85 ter. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 95 de su Texto Refundido, art. 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales y demás normas concordantes, esta Alcaldía propone a la Corporación plenaria la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Encomendar a la empresa municipal CALVIÀ 2000, S.A. la realización de los análisis microbiológicos de las aguas de baño, arenas y duchas del término municipal de Calvià. . La recogida de muestras y su traslado al laboratorio será realizada por personal del Servicio Municipal de Medio Ambiente. Los resultados de los análisis serán facilitados al Serv. Municipal de Medio Ambiente para su gestión en el ámbito municipal.

Segundo.- El Ayuntamiento de Calvià compensará económicamente a Calvià 2000, S.A. por los gastos de prestación de los servicios de que se trata mediante subvenciones a la explotación, en la forma que se viene realizando actualmente para los servicios que gestiona la empresa y que no son objeto de imposición de tasas municipales; a cuyo efecto podrá tener en cuenta los estudios económicos fundamentados que presente Calvià 2000, S.A. para estimar los importes a liquidar.

Tercero.- Trasladar este acuerdo a CALVIÀ 2000, S.A. y al Servicio Municipal de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones y adopte cuantas resoluciones fueren necesarias para la efectividad de los acuerdos anteriores.”

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente - con la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre- de orden y con el visto bueno del Alcalde D. Manuel Onieva Santacreu, en Calvià a dos de abril de 2012.

Vº Bº
EL ALCALDE,

